

AL PÚBLICO.

El Escmo. Ayuntamiento avisó á este vecindario en 11 de Junio último que se ponía de manifiesto en las casas Consistoriales la lista de los sugetos que esceptuados por la ley del servicio personal de la Milicia nacional debian concurrir con el pecuniario de cinco reales mensuales desde 1.º de Marzo del año próximo pasado, invitando á los comprendidos á que desde el dia 13 del citado Junio hasta fin del mismo acudiesen á la Depositaria á pagar la cuota atrasada, señalando los 15 dias primeros de los meses siguientes para verificarlo de la corriente.

A pesar de que el Escmo. Cuerpo municipal escitó el celo de las personas que deben prestar este servicio y se persuadió de la puntualidad de las mismas, observa con sentimiento que habiendo transcurrido cerca de dos meses desde su invitacion apenas se ha presentado la quinta parte de los sugetos que están obligados al referido pago. Los gastos indispensables para el armamento y equipo de la Milicia nacional son escorbitantes y deben cubrirse con los productos de aquel servicio pecuniario, por lo que ha acordado hacer entender por medio de este aviso á los individuos comprendidos en él que dentro de tres dias contados desde su publicacion deben presentarse á pagar los que no lo hubieren verificado, en el concepto que de lo contrario apelará á los apremios que previene la ley.

Barcelona 8 de Agosto de 1822.

Por disposicion del Escmo. Ayuntamiento,
Francisco Altés, Vice-secretario.